

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'03.

NUM. 8436

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 95

Gobierno Civil

MINAS.—Habiendo renunciado sus concesionarios a las minas de lignito tituladas «Dolores» (n.º 909) y «Luisa» (n.º 1.359) situas en el parage nombrado Son Serralta del término municipal de Puigpuñent; «La Franca» (n.º 857) sita en el de Son Pochs dins del de Sineu y «La Luna» (n.º 792) en el de Son Cal del de Llubi; he decretado con fecha de hoy su caducidad, con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendía, con arreglo a los artículos 94 (caso 3.º) 102 y 103 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado artículo 103 y para que sirva de notificación a los interesados.

Palma 31 de Diciembre de 1920.
El Gobernador,
Agustin Diez

Núm. 114

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Mercancías llegadas el día 7 de Enero en el vapor Jorge Juan procedente de Valencia.

Café	764 Kgs.
Arroz	11.160 »
Harina	7.800 »
Cebollas	7.575 »
Sardinas	1.360 »

Llegadas el día 8 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Pastas para sopa	1.500 Kgs.
Harina	20.200 »
Cacao y azúcar	650 »
Café	1.075 »
Azúcar	1.640 »
Salvado	7.000 »
Terneras	20J »
Sardinas	2.850 »
Garbanzos	1.100 »
Aceitunas	375 »

Llegadas el mismo día en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Café	540 Kgs.
Pastas para sopa	721 »
Harina	20.100 »
Azúcar	10.339 »
Pimienta	65 »
Patatas	10.500 »
Salvado y harina	5.520 »
Bacalao	2.450 »
Sémola	35.200 »
Licores	22 »

Llegadas el día 10 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Café	255 Kgs.
Sardinas	2.700 »

Llegadas el día 11 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Patatas	10.200 Kgs.
Aceite	440 »
Azúcar	4.310 »
Café	192 »
Harina	30.300 »
Sardinas	1.900 »

Llegadas el día 12 del mismo en el vapor Balear procedente de Alicante.

Trigo	86.900 Kgs.
Harina	45.000 »
Salvado	24.900 »
Cebada	2.000 »
Patatas	31.550 »
Hortalizas	3.703 »
Vino	1.450 »

Palma 13 de Enero de 1921.

El Gobernador Presidente,
Agustin Diez

Núm. 113

ANUNCIO. Habiendo acordado esta Junta provincial de Subsistencias, en la sesión celebrada ayer, devolver las cantidades depositadas para pago del arroz que fué adjudicado a la misma, por no haber sido admitida dicha mercancía, se hace público por medio de este anuncio a fin de que los que hubieren constituido algún depósito puedan retirarlo de la caja del Crédito Balear previa presentación del resguardo correspondiente.

Palma 13 de Enero de 1921.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Antonio Pujol.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Diez.

Núm. 103

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 324 del vigente Reglamento para la Administración y exacción del impuesto de Consumos concordado con lo que previene el párrafo 2.º de la Real orden de 30 de Diciembre de 1918, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de observar con la mayor escrupulosidad los preceptos relativos a la adopción de los medios para recaudar el impuesto expresado en el año económico de 1921-22, teniendo al efecto muy en cuenta que, abolido por el art.º 114

del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, el reparto vecinal como medio de exacción de los cupos del Tesoro por Consumos y Alcoholes, sus recargos municipales y los arbitrios sobre especies de Consumos no incluidas en las tarifas del impuesto, con la única excepción del que se forme por déficit entre las personas no concertadas de los extrarradios, y derogadas todas las disposiciones anteriores relativas a aquel reparto por la 6.ª de las transitorias y finales del referido R. D.; los medios anteriormente citados son en la actualidad los siguientes: Administración municipal, concertos gremiales y el repartimiento general que establece y regula el ya citado R. D. de 11 de Septiembre de 1918, con las limitaciones que se consignan en los párrafos 3.º y 5.º del artículo 114 del mismo R. D. También las Juntas Municipales de los Ayuntamientos a que se refiere el artículo 17 de la ley de 12 de Junio de 1911, acordar la sustitución del impuesto de que se trata, ajustándose para la implantación de la sustitución dicha a lo prevenido en la expresada ley y en el Reglamento dictado para la ejecución de la misma en 29 de Junio de 1911, con las modificaciones que deberán tener en cuenta, ajustándose estrictamente a ellas los Ayuntamientos que han sido ya autorizados para hacer la sustitución y que no han elegido o elijan otro medio para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholes, con sus recargos municipales, en el año económico de 1921-22.

Elejido el medio o los medios para recaudar los cupos, deberán todos los Ayuntamientos efectuar sin demora las operaciones necesarias para el planteamiento y ejecución de dicho medio, ajustándose para ello estrictamente a lo establecido acerca de la materia por la legislación vigente, cuidando muy especialmente de remitir a esta Administración, los Ayuntamientos que así no lo hayan hecho ya, la relación del rendimiento medio por cabeza de ganado de cada especie existente en el respectivo término municipal para su aprobación o rectificación por la Oficina Central del Catastro y procediendo dichas Corporaciones en Junta de Asociados a formar la lista de los contribuyentes en la parte real del repartimiento y designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, dando cumplimiento a cuantas disposiciones se contienen en los artículos 75 y sucesivos del R. D. ley de 11 de Septiembre de 1918, sobre cuya soberana disposición llamo muy especialmente la atención a los Ayuntamientos de esta provincia para que se cumpla con toda exactitud en beneficio, tanto de los intereses del Tesoro, como de los respectivos Ayuntamientos.

He de advertir a dichas Corporaciones que habrán de tomar por base para fijar sus cupos los que rigen en el actual año económico, excepto los Ayuntamientos de Baniabufar, Costitx, Deyá, Escorca, Estellench, Ferrerías, Formentera,

Fornalutx, Marratxi, Mercadal, Puigpuñent, San Antonio Abad, San José, San Juan Bautista, Sta. Eugenia, Sta. Eulalia y Villefranca que por estar comprendidos en la base 1.ª de población (una vez no excede de mil habitantes la población de su Mayor Nucleo, según el censo del año 1900 que sirvió de base para la fijación de los actuales cupos) tienen derecho a que les sea suprimido en su totalidad sus encabezamientos por consumos y alcoholes a partir de 1.º de Abril del año actual; los Ayuntamientos de Alaró, Capdepera, Inca, Lloseta, Maria de la Salud, Montuiri, Pera, San Juan, Santa Margarita, Valldemosa, Villafranca y Selva a los que no les corresponde satisfacer sus encabezamientos a partir de 1.º de Abril próximo en virtud de las rebajas proporcionales de sus cupos que ha venido aplicándose desde el 1.º de Enero de 1916 en cumplimiento de lo que determinan los apartados B) y C) del art.º 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y R. O. aclaratoria de 10 de Abril último; así como los Ayuntamientos de Esporlas, Felanitx, Llubi, Lluchmayor, Manacor, Muro, Pollensa, La Puebla, Son Servera, Santa Maria, Sineu, Artá y Bager a los cuales se les fijará y notificará por esta Administración los que hayan de regir en el próximo año tan pronto como se reciban en la misma las certificaciones de ratificación o adopción de nuevo medio a que queda hecha referencia.

Por último, hago presente a todos aquellos Ayuntamientos a los que se les suprime en el próximo año sus encabezamientos en virtud de las rebajas proporcionales aplicadas desde el 1.º de Enero de 1916, que como quiera que pueden desistir en todo momento de la sustitución del impuesto de consumos, en cuyo caso habrían de satisfacer íntegros sus encabezamientos con la Hacienda por el concepto expresado, es necesario que en lugar de la certificación de elección de medios remitan una certificación ratificando el acuerdo de persistir en la sustitución; debiendo los Ayuntamientos que están autorizados o puedan autorizarse dentro del presente año para sustituir el impuesto de consumos, remitir a esta Administración una certificación de la clase y cuantía de los arbitrios autorizados que utilicen o piensen utilizar en el próximo año económico, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades e Impuestos en su resolución de 15 de Diciembre de 1916 inserta en el B. O. n.º 7805.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, en su calidad de tales y como Presidentes de las Juntas Municipales, cumplirán con toda exactitud el servicio que motiva esta circular evitando tener que acudir para lograrlo a medidas de rigor, y a poner en su caso en ejecución lo dispuesto en los artículos 238 y 239 del vigente Reglamento de Consumos.

Palma, 12 de Enero de 1921.—El Ap.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta, las obras de urbanización de la calle de Antonio Planas.

1.ª.—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día 22 de Febrero próximo, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Murallas.

2.ª.—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, el pliego de condiciones generales de Obras públicas y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

El contratista deberá cumplir con cuanto dispone la Legislación obrera siendo responsable de los accidentes del trabajo.

3.ª.—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de novena clase (una peseta) en las cuales se estampará un sello municipal de la clase señalada en el epígrafe n.º 1 del capítulo 3.º art. 10 del vigente Presupuesto de Ingresos y adaptadas al adjunto modelo. Dichos pliegos se presentarán al Presidente del acto, durante media hora plazo señalado para la admisión de aquellos, sin que puedan ser retirados y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente, en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª.—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 396 pesetas 80 céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de setecientos noventa y tres pesetas, sesenta céntimos, equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

5.ª.—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente, por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª.—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª.—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª.—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª.—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente, por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, con tribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción, (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de siete mil novecientos treinta y cinco pesetas treinta y un céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad o en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciadores el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado, si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y, de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes a las proposi-

ciones no aceptadas como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Objeto de la obra

El objeto de este proyecto es la urbanización de calle tan importante como es la que une la calle del Temple, con las del Ensanche. En esta calle, de Antonio Planas, circula, además del tranvía eléctrico, un tráfico importantísimo.

La urbanización consiste en la construcción de aceras, en buenas condiciones; el desmonte para alcanzar la rasante y el afirmando general del piso.

21.—Bordillo

El bordillo será de piedra caliza aplantillado en talud y de dimensiones semejantes al que existe en la calle de Colón sentado sobre mortero hidráulico en terreno muy apisonado. Su longitud mínima será de 0'50 metros lineales.

22.—Desmonte

El desmonte se llevará hasta la rasante que se marque por el Arquitecto municipal, dando al piso la forma bombeada para que ayude a la formación del firme.

23.—Aceras

Las aceras serán de grava o arena con algo de cal, formando una capa de alguna consistencia. Este se abonará del capítulo de Imprevistos del presupuesto de las obras a que se contraen estas condiciones, y de los restos del actual bordillo, que, previamente tasado, se descontará su importe de la liquidación, quedando propiedad del contratista.

24.—Afirmado

El afirmado consistirá en una capa de grueso medio de 0'25 metros, algo aumentado en el centro; de piedra machacada, caliza, y de una capa de recebo, a propósito para formar unión con la anterior. Todo ello perfectamente apisonado.

25.—Pasos empedrados

Los pasos empedrados serán de piedra caliza irregular, de mucha altura o zón y siguiendo el bombeo conveniente.

26.—Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, a partir del día que se le comuniquen la adjudicación de la obra al contratista.

27.—Certificados a buena cuenta

Durante el curso de las obras, podrán exhiberse certificaciones a buena cuenta de la liquidación final.

28.—Recepciones

Una vez recibidas las obras, por medio de recepción provisional, quedará el contratista responsable de ellas, durante un mes, al cabo del cual, si las obras se hallan en buen estado, se procederá a la recepción definitiva.

Palma 29 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de 9.ª clase (una peseta)

Don.... domiciliado en esta Ciudad, calle de... n.º.... provisto de la cédula personal de la clase.... expedida día.... y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para optar a la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de la calle de Antonio Planas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia,

correspondiente al día.... me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas.... (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras). Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre dirán: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle de Antonio Planas.»

ALCALDIA DE CAMPANET

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1921 22, como también el padrón de carruajes de lujo, quedan ambos documentos, desde hoy expuestos al público y en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Campanet 11 Enero 1921.—El Alcalde, Pedro Sastre.

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Maria a 11 de Enero de 1921.—El Alcalde, Andrés Bestard.

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y finido que sea, ninguna será admitida.

Santa Maria 12 Enero de 1921.—El Alcalde, Andres Bestard.—El Secretario, Monserrate Bestard.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el repartimiento general en sus dos partes real y personal, conforme los preceptos del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 22, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL advirtiéndose a todos los vecinos, forasteros y entidades comprendidas en los mismos que durante el expresado plazo y tres días siguientes pueden producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Petra 12 Enero de 1921.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Rafael Ritoro.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1920.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior sesión correspondiente al 30 de Septiembre último.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre.

Se acordó que por parte de la Comisión de Subsistencias se realicen gestiones para conseguir que no falte trigo ni harina para el abastecimiento de esta Ciudad, y telegrafiar a los Señores Ministro de Hacienda y Director General de Agricultura, interesando ordenen a los funcionarios de Aduanas que no dificulten los embarques de trigos y harinas destinados al abastecimiento de estas islas.

Por mayoría de votos se admitió la dimisión presentada por D. Amador Canals y Pizá del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Se autorizó a D. José Morell y Colom y D. Miguel Catalá y Camari para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se aprobó el extracto de cuentas rendido por el apoderado de este Ayuntamiento en Palma D. Domingo Rutor correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se aprobó el traspaso de la sepultura número 89 del Cementerio Católico.

Se acordó pasar a Informe de la Comisión de Obras una proposición para quitar el empedrado del centro de la calle del Padre Baró.

Se acordó pasar a Informe de la Comisión de Obras una proposición para construir un trozo de acera en el lado de los números pares de la calle de la Gran Vía.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación se enteró de una resolución del Señor Gobernador Civil de la provincia revocando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 del corriente por el que se admitió la dimisión del cargo de Alcalde a D. Amador Canals y Pizá disponiendo que continúe desempeñando la Alcaldía interin no acredite en forma legal la enfermedad en que funda la excusa para seguir desempeñando el cargo.

La Corporación se enteró de una comunicación remitida por el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia exenta de Carabineros de esta provincia.

Se aprobó la liquidación rendida por el Señor Alcalde de la venta de los dos mil kilogramos de arroz intervenido adjudicados a este Ayuntamiento para el consumo de esta Ciudad.

Por mayoría de votos se manifestó a D. Cristóbal Castañer Ripoll que accediendo a lo por el solicitado no hay inconveniente por parte de este Ayuntamiento en que aproveche mientras exista el agua sobrante o que se despenda de la fuente instalada en la calle de la Victoria, cuyas aguas van a parar al cauce del torrente y haga las obras necesarias para su conducción, sin que esta concesión constituya ningún privilegio quedando a salvo el derecho de los demás vecinos a producir iguales demandas y obtener la mismos beneficios.

La Corporación se enteró de telegramas del Ministro de Hacienda y Director General de Agricultura contestando a este Ayuntamiento sobre las dificultades que se oponen para el embarque de trigo y harinas para abastecimiento de esta provincia.

Se autorizó a D. Bernardo Galmés y Mir, D. José Morell Colom y D. Francisco Bujosa Serra para verificar obras de interés particular.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Por unanimidad se admitió a D. Amador Canals y Pizá la dimisión presentada del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento acompañada de certificación facultativa que justifica la excusa.

Se procedió a cubrir la vacante y por mayoría absoluta fué nombrado alcalde en propiedad de este Ayuntamiento Don Pedro Juan Castañer Ozonas quien se posesionó en el acto del cargo.

Por nueve votos y una papeleta en

blanco fué elegido segundo Teniente de Alcalde D. Gabriel Darder y Vicens.

Por nueve votos y una papeleta en blanco fué elegido tercer teniente de Alcalde D. Barolomé Coll Rullán.

Por nueve votos y una papeleta en blanco fué elegido Regidor Síndico Don Antonio Colom Casasnovas.

Por nueve votos y una papeleta en blanco fué elegido Regidor Síndico Suplente D. Antonio Piña Forzeza.

Por nueve votos y una papeleta en blanco fué elegido Regidor Interventor D. Guillermo Mora Alcover.

El Ayuntamiento procedió a estas elecciones por haber resultadas éstas vacantes a consecuencia de los nombramientos.

En vista del resultado del expediente al efecto instruido, fué declarado soldado con excepción del servicio en filas, el mozo José Jacinto Vicens y Joy del cupo de esta Ciudad del Reemplazo de 1915.

En vista del resultado del expediente al efecto instruido fué declarado soldado el mozo del cupo de esta Ciudad y reemplazo de 1916 Antonio Pons Calvo.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se resolvió colocar el plano general de la población dentro un marco con vidrio para su conservación.

Se acordó pasar a Informe de la Comisión de Obras una solicitud de Don Francisco Bujosa Serra para verificar obras de interés particular.

Se autorizó a D. Juan Vicens y Dayá para conducir las aguas sucias y pluviales de la casa número 12 de la calle de Mallorca a la alcantarilla pública.

Se autorizó a D. Antonio Colom Casasnovas para colocar panteones en sepulturas del ensanche del Cementerio Católico.

Se acordó quedara ocho ocho días sobre la mesa una resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia conformándose con el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas en el proyecto tramitado por este Ayuntamiento para cubrir un tramo del cauce del torrente mayor.

Se acordó encargar a la Presidencia la formación de los pliegos de condiciones para subastar durante el ejercicio de 1921 a 1922 el arriendo de los inmuebles arbitrarios y recursos del Ayuntamiento de carácter permanente y eventual que se acostumbra arrendar anualmente.

Se resolvió encargar a la Comisión de Contabilidad el estudio del presupuesto para formular una transferencia de créditos con objeto de regularizar y normalizar la vida económica del Ayuntamiento por lo que resta del actual ejercicio.

Se acordó encargar a la Comisión de Contabilidad la formación del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1920 a 1921.

Se resolvió vender mediante pública subasta los árboles frutales que existen en el primer cuadro del ensanche del Cementerio católico.

Se resolvió aumentar en veinticinco céntimos de peseta el metro cúbico, la piedra machacada que acopia el Ayuntamiento para la reparación de los pisos de caminos vecinales y calles de este término.

Se resolvió facilitar a título precario al Consejo local de exploradores las paralelas para ejercicios gimnásticos que posee el Ayuntamiento.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa una proposición para ceder a título precario, bajo inventario al Consejo local de Exploradores para aumento de su biblioteca ejemplares de volúmenes existentes en este archivo, que no son obras de consulta ni prestan utilidad a las oficinas municipales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió aplazar ocho días más la resolución referente a la comunicación del señor Gobernador Civil relativa al proyecto para cubrir parte del cauce del torrente mayor.

Se aprobó la proposición para facili-

ejemplares de volúmenes existentes en este archivo para la biblioteca pública de los exploradores en la siguiente forma: de cada volumen que haya mas de cinco ejemplares se cederá gratuitamente uno de éstos al Comité de Exploradores y de aquellos volúmenes que solo existen de uno a cinco ejemplares se facilitarán a dicha entidad, un ejemplar, aún siendo único, a título de inventario y con la obligación de devolverlos cuando lo acuerde esta Corporación Municipal.

Se autorizó a D. Antonio Martorell Garau y D. Francisco Bujosa Serra para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se aprobó la liquidación de la venta de cinco mil cien kilogramos de aceite intervenido, adjudicados a este Ayuntamiento por la Junta provincial de Subsistencias para consumo de esta localidad.

Se resolvió solicitar de la Junta provincial de Subsistencia la adjudicación de dos mil kilogramos de arroz y veinte mil kilogramos de aceite intervenido de las partidas cedidas por la Dirección General de Agricultura para el consumo de esta provincia otorgando un voto de confianza al Sr. Presidente para gestiones los créditos necesarios para la adquisición de estos artículos y traerlos a Soller.

Se aprobó el traspaso de la sepultura número 91 del ensanche del Cementerio Católico.

Se acordó construir una alcantarilla en la calle de Marina de la barriada de la del puerto y solicitar del Sr. Gobernador Civil de la provincia la autorización correspondiente por formar parte esta calle de la carretera de Palma al puerto de Sóller.

El Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 4 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O.

Sóller 11 de Noviembre de 1920.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. Castañer.

Núm. 2819

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 7.—Se leyó y aprobó la sesión anterior.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.—Fueron aprobadas tres cuentas municipales que suman en conjunto 445'75 pesetas acordando su pago de los capítulos correspondientes del vigente presupuesto.—También fué aprobada una cuenta de 15 pesetas importe de los gastos de un viaje a Inca.—Se acordó acudir al M. I. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en súplica se sirva ordenar sea revisada la liquidación hecha por la Hacienda por el impuesto sobre sueldos correspondiente al actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 14.—Se leyó y aprobó la sesión anterior.—Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene el pago de las partidas que tienen consignación fija y determinada en el presupuesto.—Fueron aprobadas varias cuentas municipales que suman en conjunto 119'95 pesetas.—Se acordó autorizar a Catalina Servera Literas para que abra nuevamente el registro que conduce al agua a su casa n.º 10 de la calle de Palma y que se la continúe en el repartimiento con una cuota de 25 pesetas.—Se acordó cumplimentar la Circular del Gobierno Civil relativa a la confección de los próximos presupuestos municipales.

Sesión ordinaria del día 21.—Se leyó y aprobó la sesión anterior.—Se acordó autorizar a D.ª Isabel Esteve Amorós para que abra nuevamente el registro que conduce el agua a su casa n.º 27 de la calle de Palma continuandola en el repartimiento con una cuota de 37'50

pesetas.—Se acordó autorizar al Secretario para que recoja de la Oficina de Estadística de esta provincia las cédulas del Censo de población.—Se acordó conceder permiso a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para empalmar un tubo a la cañería municipal con el objeto de utilizarlo para el depósito de la aguada de las máquinas mientras no haya carencia de agua para el abastecimiento público y con sujeción a las condiciones establecidas sobre este servicio.

Sesión ordinaria del día 28.—Se leyó y aprobó la sesión anterior.—Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abone un recibo del Dr. Selma de Zaragoza que suma 16'15 pesetas por un estuche de vacuna.—Se acordó nombrar recaudador municipal al vecino de esta localidad Juan Bonnin Picó y aceptar como fiador a Cristóbal Santandreu Pastor.—Se acordó prestar la conformidad al proyecto del camino vecinal del de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá por la Torre redactado por el Ingeniero D. Antonio Sastre Lapuente y que importa 65'995'29 pesetas.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada hoy día de la fecha.

Artá 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, A. Femenias.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2837

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último. Felicitar al Excelentísimo Sr. Conde de Salinas por la distinción del collar de Carlos III; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó Aprobar y pagar una cuenta de 20'60 pesetas por sellos. Invitar a la Comisión de Hacienda para formular un proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22. Solicitar de la Dirección General de Comunicaciones se sirva sufragar los gastos de alquileres de la Estafeta de Correos de esta villa; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Quedar enterado de la circular inserta en el B. O. n.º 8407 referente a la formación del presupuesto ordinario. Aprobar y pagar una cuenta de 28'00 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1921 a 1922; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Nombrar Comisionado para recoger las cédulas para la formación del Censo de población. Aprobar y pagar una cuenta de 28'00 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Enterarse de un requerimiento por débitos de consumos del 2.º trimestre del actual ejercicio. Nombrar una Comisión para dirigir los festejos para la entrada del nuevo Parroco, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó aprobar y pagar una cuenta de 46'50 pesetas por jornales y materiales para la reparación de caminos. Quedar enterado de una instancia del Inspector de víveres que fué en 1918; y se levantó la sesión.

Binisalem 2 Diciembre de 1920.—El Alcalde, Jaime Salom.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 54

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas archivadas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en sesión del

veinte y siete de Diciembre próximo pasado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los interesados o sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—procesados.—perjudicados

5301. Delito de abusos deshonestos, procesado Bernardo Fuster (a) Payo.
5302. Delito de hurto, procesado Cosme Garcías (a) Font.
5303. Delito de robo, perjudicado Son Forteza.
5304. Delito de hurto, procesados Magdalena Rosselló, Apolonia Bover y Juan Burguera.
5305. Delito de hurto, procesado Jaime Antonio Gayá.
5306. Delito de hurto, procesada Juana M.^a Truyol.
5307. Delito de homicidio frustrado, procesado Antonio Vidal, perjudicado Juan Vidal.
5308. Delito de robo, perjudicado Son Galianeta.
5309. Delito de suicidio, perjudicado Nadal Muntaner.
5310. Delito de hurto, procesado Bartolomé Obrador y Ana Roig.
5311. Delito de muerte, perjudicados Bartolomé Serra.
5312. Delito de idem, perjudicados Gabriel Moll y Miguel Orpi.
5313. Delito de inutilización, procesados Bartolomé y Miguel Pascual.
5314. Delito de hurto, procesado Bartolomé Sansó Frau.
5315. Delito de idem, procesado Pedro José Barceló.
5316. Delito de estafas, procesados Rafael Melis, Antonio Grimalt y Pedro Torrendell.
5317. Delito de estupro, procesado Sebastián Vives, perjudicada Francisca Ana Massanet.
5318. Delito de suicidio frustrado, perjudicado Bartolomé Pastor.
5319. Delito de estafa, procesado Bartolomé Adrover.
5320. Delito de lesiones, perjudicada María Ana Literas.
5321. Delito de hurtos y vagancia, procesados Guillermo Bennassar y Guillermo Bennassar Macari.
5322. Delito de hurto, procesado Luciano Font.
5323. Delito de idem, procesado Gabriel Forteza.
5324. Delito de daños, perjudicado Pedro J. Tomas.
5325. Delito de hurto frustrado, procesado Bartolomé Terrasa.
5326. Delito de muerte, procesados Juan Oliver y Margarita Cerdá, perjudicada Coloma Verger.
5327. Delito de robo, perjudicado Son Huguet.
5328. Delito de hurto, procesado Miguel Tomas y Miguel Verger.
5329. Delito de estafas, procesado José Alcalde y del Río.
5330. Delito de robo, perjudicado Andrés Vanrell.
5331. Delito de idem, perjudicado Rafael Prohens.
5332. Delito de idem, procesado Miguel Sureda, perjudicado Miguel Sureda.
5333. Delito de hurto, procesado Lorenzo Castelló.
5334. Delito de incendio, perjudicada Magdalena Vallespir.
5335. Delito de hurto, procesados Guillermo Riera y Cristóbal Gimenez.
5336. Delito de robo, procesada Ana M.^a Galmes.
5337. Delito de hurtos, procesado Bartolomé Bou Falconer.
5338. Delito de lesiones, procesado Damián Sansó Alcover.
5339. Delito de hurto, procesado Juan Truyol.
5340. Delito de ocultación, procesado, Juan Bullán Rutord.
5341. Delito de hurto, procesado Pedro José Sagreras.
5342. Delito de violación, procesado Bartolomé Gayá, perjudicada Margarita Suñer.
5343. Delito de lesiones, procesado Lorenzo Mesquida Galmés.
5344. Delito de robo, procesados

Francisco Siurana, Bartolomé Juan, Rafael Galmés, y Miguel Mestre, perjudicado Guillermo Nicolau.

5345. Delito de muerte, perjudicado José Sancho.
5346. Delito de falsificación, procesado Miguel Ferrando.
5347. Delito de hurto, procesados Sebastián Ballester, Bartolomé Oliver y Juan Lladó.
5348. Delito de hurto, procesado Miguel Barceló.
5349. Delito de robo, procesados Rafael Borrás y Antonia Grasa.
5350. Delito de violación y allanamiento, procesados Pedro Font y Guillermo Mas.
5351. Delito de muerte, perjudicado Jerónimo Melis.
5352. Delito de robo, perjudicado Jorge Frau.
5353. Delito de hurto, perjudicado Magín Galmés.
5354. Delito de robo, procesado Jaime Vaquer y Pedro Juan Massanet, perjudicado Guillermo Genovart.
5355. Delito de hurto, procesado Juan Bauzá Mestre.
5356. Delito de lesiones, perjudicado Ramón Fernandez.
5357. Delito de hurto, procesado Jorge Truyol Fiol.
5358. Delito de robo, procesados Juan Fluxá, Lorenzo Mas y Jaime Pericás.
5359. Delito de muerte, perjudicado Onofre Porcel.
5360. Delito de hurto frustrado, procesado Mateo Tomas.
5361. Delito de hurto, procesado Miguel Juliá.
5362. Delito de hurto, procesado Juan Guiscafré.
5363. Delito de idem, perjudicado Sebastián Vidal.
5364. Delito de idem.
5365. Delito de muerte, perjudicada Catalina Font.
5366. Delito de lesiones, perjudicado Blas Bonet.
Palma 5 de Enero de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Sanjuán

Núm. 64

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número diez y ocho.—Palma veintidos de Diciembre de mil novecientos veinte.—En el testimonio de actuaciones obrantes en los autos sobre administración del juicio universal de quiebra del comerciante D. Ramón Alabern Valenzuela, promovido por la Sociedad Segura Bonnin y Compañía, en el que, además de ésta forman parte los acreedores D. Miguel Pieras Pons y D. Antonio Suan Suan; testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta en nombre de la Sociedad Segura Bonnin y Compañía y admitida en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en dos de Noviembre de mil novecientos quince por el que se reforma la providencia recurrida en el sentido de reducir a diez pesetas diarias la cantidad que tiene derecho a percibir en concepto de dietas el administrador depositario D. Francisco Pizá y Barceló.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme el auto apelado, declarándose de cargo de la Sociedad Segura Bonnin y Compañía y las costas de la instancia caducada. Para su notificación a los interesados que no se han personado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y se tiene por comparecido al procurador D. Rafael Ciar en nombre de D. Francisco Pizá Barceló. Lo acordaron y firman los señores anotados a continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Maximiano Bravo.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcón.—R. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuán.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firma la presente certificación en Palma de Mallorca ocho de Enero mil novecientos veinte y uno.—Juan Alcover.

Núm. 101

D. José Aragonés y Champin, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Secretaria única penden autos demanda de pobreza instados por el Procurador don Gabriel Ferrer a nombre de Bárbara Castellá Gomis como madre y representante de la menor Francisca Roca Castellá, con citación entre otros de Miguel Roca Martorell en ignorado paradero, en los cuales y en providencia de hoy queda mandado expedir el presente por el cual se emplaza en forma a dicho demandado Miguel Roca Martorell, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que el emplazamiento acordado se lleve a cumplimiento se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Manacor a ocho de Enero de mil novecientos veinte y uno.—José Aragonés.—Ante mí, P. A. del Secretario.—Miguel Marcó, oficial.

Núm. 70

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal, leña para hornos, en el servicio de subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja para relleno,

Hago saber: a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de Santa Ana, número 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Febrero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo 1911'00 pesetas el total; y las siguientes a cada uno de ellos por separado: 590'00 pesetas por la harina de todo pan; 103'00 pesetas por la cebada; 250'00 pesetas por la paja corta para pienso; 2'00 pesetas por la sal; 215'00 pesetas por el carbón de cok; 33'00 pesetas por la paja larga y 46'00 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (O. L. n.º 158), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho

plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será; la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón, 5 de Enero de 1921.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposición

Don domiciliado en y con residencia en la calle de núm....; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ... de de para la adquisición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Firma y rúbrica).

Núm. 90

COLEGIO DE CORREDORES de Comercio de Palma de Mallorca

Edicto.—De conformidad a lo dispuesto por los reglamentos vigentes se hace público que la relación de Corredores de Comercio Colegiados, actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan es como sigue:

D. José Oliver Muntaner, Síndico Presidente.

D. Eugenio Pomar Cortés, Primer adjunto.

D. José Forteza Fuster, Segundo adjunto y Secretario.

D. Pablo Valls Pomar, Suplente.

D. Vicente Sureda Sbert, Vocal.

D. Jaime Luis Pou Moragues, Vocal. Además figura agregado al mismo don Pedro M.^a Sintes Carcona para ejercer solamente en Mahón, plaza donde reside.

Palma 2 de Enero de 1921.—El Secretario, José Forteza.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José Oliver.

Núm. 87

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad urbana de Palma

ANUNCIO.—Se pone en conocimiento de los Señores propietarios de fincas urbanas de este término municipal que el cobro de cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico 1920-1921 con que reglamentariamente han de contribuir a las atenciones de esta Cámara, se efectuará por el Señor Recaudador de Contribuciones del Estado al mismo tiempo que estas últimas sean satisfechas.

Palma 11 de Enero de 1921.—El Presidente, El Marqués de la Torre.—El Secretario, Jerónimo Castañó.

Num. 36

PROPAGADORA BALEAR

DE ALUMBRADO

De conformidad con lo Prevenido por el artículo décimo sexto de los Estatutos y de lo acordado en Junta celebrada por el Consejo de Administración de dicha Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del actual a las quince y media en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad en la Ciudad de Inca, siendo necesario para concurrir haber depositado las acciones en la caja social con veinte y cuatro horas de anticipación.

Inca 6 de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente, Joaquín Gelaber.—El Secretario, Esteban Ribas.